

# RESOLUCIÓN

**Nº de expediente:** R-076-2023

**Fecha:** 19/09/2023

**Reclamante:** [REDACTED]

**Administración o Entidad reclamada:** CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

**Información solicitada:** EXPEDIENTE COMPLETO CONTRATO MENOR, POR VALOR DE 14568,4 € REALIZADO A LA EMPRESA [REDACTED]. CON CIF [REDACTED], CON LA DESCRIPCIÓN "ACCIONES DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN AMBIENTAL DEL MAR MENOR"

**Sentido de la resolución:** TERMINACIÓN POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO

**Etiquetas:** CONTRATACIÓN

Los técnicos firmantes elevan el siguiente informe-propuesta

## I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras la reforma operada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las

entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

**SEGUNDO.-** Que el reclamante registró una solicitud con Fecha Registro: 26/09/2022 11:57:29, PROCEDIMIENTO: 1307 - Acceso a información pública, en la que:

***“Expone:***

Estando interesado en el contrato menor por valor de 14568,4 € realizado a la empresa [REDACTED], con CIF [REDACTED], con la descripción "acciones de información y dinamización ambiental del mar menor.", adjudicado el pasado 25/06/2022, que aparece publicado en la web de contrataciones del estado [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JT C3ly87KtUIJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w\\_Wj9KMyU1zLcvQjvTLNwgwsKlzdctKDS9OLSx yd3ItMHW1t9Qtycx0BODjuRg!!/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JT C3ly87KtUIJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMyU1zLcvQjvTLNwgwsKlzdctKDS9OLSx yd3ItMHW1t9Qtycx0BODjuRg!!/)

***Solicita:***

Expediente completo de contratación, incluyendo la justificación para el gasto, personas que autorizan el gasto y relación de acciones realizadas con este contrato con detalle de lugar, fecha, y tipo de acción.

Además solicito copia de las propuestas realizadas por todas las empresas que presentaron oferta a esta contratación, con detalle de acciones ofertadas y presupuestos económicos.

Además solicito que toda la documentación me sea entrega en formato electrónico para facilitar el análisis y lectura de la misma, en virtud del artículo 27 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según su punto 2 que dice: "Cuando se estimen, total o parcialmente,

las solicitudes de acceso, se adjuntará a la resolución la información solicitada en la forma y formato elegidos", siendo el formato electrónico el elegido.”.

**TERCERO.-** Con fecha 19/09/2023 el reclamante interpone escrito ante este Consejo frente a la desestimación presunta de su solicitud de acceso.

**CUARTO.-** Que se ha remitido comunicación interior, de fecha 07/02/2024, para que la administración reclamada pueda personarse y efectuar las alegaciones que considere oportunas.

**QUINTO.-** Que se ha recibido expediente de la reclamada, en el que consta informe del DG DEL MAR MENOR en el que indica:

*“En relación a las reclamaciones del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM) en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, número de reclamación: R-076-2023, R077-2023 y R078-2023, se les informa que se ha dado traslado con fecha 10 de mayo de 2024 al interesado, [REDACTED], el acceso a la información pública solicitada por los medios que solicitó.*

*Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.*

*El Director General del Mar Menor”*

**VISTOS**, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.- Finalización de este procedimiento.** Este procedimiento fue promovido por el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84.2 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que “también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

Precepto que se ve completado por lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LPACAP al señalar que en los casos de “**desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables**”.

Pues bien, en el presente caso, a la vista de que la reclamación se interpuso frente al silencio administrativo y **se ha dado acceso a la información solicitada, esta reclamación ha perdido su objeto.**

En consecuencia, procede resolver la terminación del procedimiento por pérdida sobrevenida del objeto y el correspondiente archivo, toda vez que se ha dictado resolución expresa.

**SEGUNDO.-** Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

### III. RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** DECLARAR LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, R-076-2023, INTERPUESTO EL 19/09/2023 POR [REDACTED] FRENTE A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR , POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DE SU OBJETO, PROCEDIÉNDOSE A SU ARCHIVO.

**SEGUNDO.-** Notificar a las partes que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda,

de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**TERCERO.** Una vez notificada esta resolución se publicará en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Lo que se informa y se propone en Derecho,

El Asesor Jurídico del CTRM

VºB La Técnico Consultor

**Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.**

**La Presidenta Suplente del CTRM**

**Firmado: Juana Pérez Martínez**

**(Documento firmado digitalmente)**

LOPEZ MARTINEZ, JOSE 23/05/2024 08:51:31 LOPEZ ACOSTA, SANCHEZ-LAHERTE, MARGARITA 29/05/2024 10:09:05 PEREZ MARTINEZ, JUANA 29/05/2024 10:47:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación